

Avisos legales cooperativa.cl

CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Resolución de Autorización de Existencia
N° 126, de 17 de Junio de 1992)

EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

En junta extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de Julio de 2016, se acordó aumentar el capital de **CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** de \$ 2.868.189.240, dividido en 2.880 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscritas y, pagadas por los accionistas a la cantidad de \$3.495.605.610, dividido en 3.510 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. Dicho aumento se paga con \$627.416.370, mediante la emisión de 630 acciones de pago, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal.

La Superintendencia de Valores y Seguros, el 30 de Septiembre de 2016, aprobó la modificación de estatutos de la Sociedad mediante la resolución exenta N° 4080.

El directorio de la Sociedad, en sesión extraordinaria de fecha 30 de Septiembre 2016, acordó emitir y colocar 630 acciones de pago, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal.

Esta emisión se ofrece, por esta única vez, preferentemente a los accionistas de la Sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,21875000 acciones de pago por cada acción que posean inscrita en el registro de accionistas de la Sociedad al día 24 de Septiembre de 2016. Estas acciones serán ofrecidas al precio de \$ 995.899 por acción de pago, y ser pagadas al contado y en dinero efectivo a la fecha de ejercerse la opción preferente para suscribir el aumento de capital de la Sociedad. Las fracciones de acción se elevarán al número entero superior más próximo si fueren iguales o excedieren de 0,5; si fueren inferiores a esta última cifra, se rebajarán al número entero inferior más próximo, tomando en cuenta que todo accionista de la Sociedad quedará facultado para suscribir al menos 1 acción de pago.

Los accionistas o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir, desde el día 30 de Septiembre de 2016, hasta el 30 de Octubre de 2016, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciabile y transferible dentro del plazo de 30 días señalado. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho preferente de suscripción puede ser consultado directamente a la Sociedad.

Las acciones que no fueron suscritas en esta primera ronda de colocación por los accionistas o sus cesionarios, podrán ser ofrecidas por el directorio de la Sociedad a aquellos accionistas que sí hubieren ejercido su derecho preferente de suscripción durante la primera ronda de colocación, sin que deban observarse nuevas formalidades de publicidad al respecto. Con todo, dicha oferta no podrá formularse a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas durante esta primera ronda de colocación.

EL Gerente General